

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

FICHA 1.

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de apoyo a la Federación Colombiana de Municipios, para gestionar las relaciones y actividades con entidades públicas y privadas, relacionadas con la función pública delegada.

Bogotá D.C, agosto de 2019

Página 1 de 9

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad; lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de la función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones; tales como la participación y apoyo en la construcción de iniciativas, estrategias y política en materia de seguridad vial, lideradas por el gobierno nacional, entidades y autoridades, del sector tránsito en el país. Estas

erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

El parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.

Que la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, consciente de que la siniestralidad vial es una de las grandes problemáticas de salud pública a las que se enfrenta Colombia, (como administrador del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito), es un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también como entidad generadora de nuevos aportes de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional.

El Gobierno Nacional como máxima autoridad de tránsito, tiene como pilar fundamental el mejoramiento de la seguridad vial, por lo cual busca la generación de políticas públicas. La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, a fin de apoyar el desarrollo de planes locales y nacionales sobre seguridad vial, con lo que se pretende, en los estados miembros, desarrollar un sistema de transporte vial mejor adaptado al error humano y que se tome en consideración la vulnerabilidad del cuerpo humano; evitando que se produzcan tantas muertes por accidentes de tránsito.

El Gobierno Nacional, entidades de gobierno y autoridades, del sector tránsito en el país, reconocen cada vez más en la Federación Colombiana de Municipios, como administrador del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito -SIMIT, un actor fundamental en la seguridad vial y es por ello que con mayor frecuencia requieren su participación y apoyo en espacios de trabajo, que buscan impulsar iniciativas, estrategias y construcción de política, para el mejoramiento de la seguridad vial.

En estos espacios además de coordinar, planear y divulgar acciones y estrategias para el mejoramiento de la seguridad vial, se escuchan para este mismo fin, propuestas, iniciativas y situaciones puntuales ocurridas en los territorios, surgidas de la actividad propia de regulación del tránsito en lo local; sobre lo cual la Federación Colombiana de Municipios, por el rol que cumple y la experiencia obtenida a lo largo de varios años, no solo por la administración del Simit, sino por ser vocero y representante innato de los gobiernos locales, tiene amplio conocimiento y mucho que aportar en la materia.

De acuerdo con la práctica que ha alcanzado la Federación Colombiana de Municipios, en estos espacios de trabajo, le es claro que su participación y apoyo se requiere no solo por administrar el sistema nacional de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito Simit y la gran trascendencia que esta cobra al momento de construir diagnósticos para encaminar acciones y tomar decisiones; sino también porque reconocen en la Federación, la entidad que

agremia a los municipios de Colombia, que congrega año a año en un solo espacio a todas las autoridades de tránsito territoriales del país y lidera el Comité técnico de Representación del Capítulo técnico de autoridades de tránsito, transporte y movilidad (único en el país); lo cual le permite conocer de primera mano las inquietudes, expectativas, requerimientos y situaciones ocurridas en las regiones y municipios que ponen en riesgo la seguridad vial.

Es por lo anterior, que la Federación Colombiana de Municipios, encontrándose ampliamente comprometida con los municipios de Colombia y su seguridad vial, debe responder de la mejor manera a este requerimiento de trabajo articulado con el Gobierno Nacional, con las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, que trabajan por un mismo fin; que es mejorar la seguridad vial, disminuyendo las cifras de siniestralidad vial y pérdidas humanas en la vía.

Teniendo en consideración que la participación y apoyo de la Federación, en los espacios de trabajo en comento, demandan tiempo, disponibilidad, conocimiento de la gestión pública, dedicación y buen relacionamiento; para obtener los mejores resultados no solo en beneficio de la seguridad vial, sino también como imagen de la Federación Colombiana de Municipios Simit, en estos espacios, para lograr trascender y que dichas actividades se enmarcan en temas de política pública y relacionamiento, es necesario contar con una persona que tenga el conocimiento y experiencia suficiente frente a las actividades que se requieren adelantar para el adecuado cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.

Es pertinente indicar que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal que tenga el conocimiento y experiencia suficiente para apoyar la gestión de las relaciones y actividades requeridas; por lo cual se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Administración pública, derecho, ciencias políticas, relaciones internacionales o estudios políticos; que tenga como mínimo un (1) año de experiencia en ejercicio de funciones o actividades relacionadas con gestión pública.

2. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de apoyo a la Federación Colombiana de Municipios, para gestionar las relaciones y actividades con entidades públicas y privadas, relacionadas con la función pública delegada.

3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo los códigos estandarizados:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (APLICA PARA CONSULTORIA)

No aplica

7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$18.000.000), incluido IVA. (Régimen simplificado).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad de la Federación.

8. FORMA DE PAGO

El valor que resulte de la suscripción del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN en cuatro (4) cuotas iguales mes vencido, cada una por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.500.000), incluido IVA.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente y en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2019.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80100000.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

9. N° DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al rubro de honorarios para la vigencia fiscal de 2019, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$18.000.000), incluidos impuestos. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1220190132 expedido el 15 de agosto de 2019.

10. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

11. OBLIGACIONES

1. Participar y apoyar las actividades y estrategias de sensibilización, coordinación, planeación, apoyo y divulgación en materia de seguridad vial, lideradas y promovidas por el Gobierno Nacional; en las cuales se invite a la Federación Colombiana de Municipios –Simit, como actor de esta.

2. Socializar en los espacios convocados por el Gobierno Nacional, información administrada por la Federación Colombiana de Municipios – Simit, sobre seguridad vial; para la construcción de política pública en seguridad vial.
3. Divulgar a las autoridades de tránsito territoriales a través de los medios dispuestos por la Federación Colombiana de Municipios, las actividades y estrategias, lideradas y promovidas por el Gobierno Nacional en materia de seguridad vial, que sean de su interés.
4. Realizar seguimiento a los planes de trabajo y tareas acordados en los espacios convocados por el Gobierno Nacional, en materia de seguridad vial y gestionar su cumplimiento en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.
5. Identificar y proponer acciones enfocadas a posicionar la participación de la Federación Colombiana de Municipios, en los espacios liderados por el Gobierno Nacional, en materia de seguridad vial.
6. Identificar y proponer acciones para el fortalecimiento de las relaciones institucionales del Simit, con las autoridades de tránsito, instituciones y diferentes actores públicos y privados, que faciliten el cumplimiento del Plan Estratégico de la Federación, respecto al Simit.
7. Proponer una estrategia que contribuya al cumplimiento del código nacional de tránsito y la disminución de accidentes en la vía.
8. Identificar y promover la gestión de convenios con los sectores y aliados en diferentes ámbitos nacionales, territoriales públicos, privados e internacionales; que contribuyan al fortalecimiento de las políticas de seguridad vial en el país.
9. Identificar las metodologías a desarrollar en los espacios de intervención de la Federación, con los distintos actores de la seguridad vial en el país, para la consolidación de un trabajo conjunto en tránsito.
10. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
11. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional.
13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.

15. Las demás obligaciones asignados que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

12. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la profesional MARÍA PAULA ARDILA RANGEL, Politóloga, propuesta de prestación de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la profesional MARÍA PAULA ARDILA RANGEL, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta.

MARÍA PAULA ARDILA RANGEL, es profesional en Ciencia Política de la Universidad Javeriana, con experiencia más de un año en formulación y gestión de proyectos, marketing político, asesoría en campañas aspirantes a cargos de elección popular, formulación de lineamientos de política pública presentado en la convocatoria OCAD PAZ y para fortalecer las acciones de incidencia política y gestión del conocimiento del proyecto Gobernanza Territorial con sentido estipulado en el contrato de Subvención CSO/LA/2016/378-881 suscrito entre la Delegación de la Unión Europea en Colombia y la Federación Colombiana de Municipios.

Así mismo, MARÍA PAULA ARDILA RANGEL es delegada de Colombia ante Naciones Unidas en la Asamblea General de la Juventud y asistente en la Embajada de Colombia en Washington para asuntos políticos y económicos, relaciones con Departamento de Estado, Centros de investigación y asistencia del Embajador encargado para la Embajada de Colombia ante Estados Unidos; entre otros.

Por lo anterior y una vez analizada la formación y la experiencia de MARÍA PAULA ARDILA RANGEL, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios, en la gestión de relaciones y actividades con entidades públicas y privadas, relacionadas con la función pública delegada; en atención a su experiencia y formación académica.

13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a Marcela Jaramillo Suárez, asesora de relaciones institucionales de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DESIGNACIÓN MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR (SI APLICA)

No Aplica

Original firmado

LUZ DARY SERNA ZULUAGA

Coordinadora

Dirección Nacional Simit

Federación Colombiana de Municipios

Área líder del proceso

Elaboró: Ximena Amórtegui – Profesional

Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora

Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora